



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Constitucional  
Acción : Tutela – Incidente de Desacato  
Radicación : 77001-33-31-007-2010-00608-00  
Demandante : Rafael Tobías García Salcedo.  
Demandado : Departamento de Sucre.

## 1. ANTECEDENTES

En fecha 26 de julio de 2012, el señor Rafael Tobías García Salcedo, presentó incidente de desacato por el no cumplimiento de lo ordenado en sentencia de 8 de octubre de 2010 proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre Magistrada Ponente Dra. Tulia Jarava Cárdenas, dicho incidente fue admitido mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2012 (f. 67-69), ordenándose comunicar sobre la admisión del mismo al señor Gobernador del Departamento de Sucre, lo cual fue realizado al remitir comunicación en fecha 27 de noviembre de 2012 (f.76) la cual fue contestada por la doctora Alma Rosa Ramos María, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Sucre, informando en su contestación que si se ha adelantado lo necesario para dar cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre, para lo cual se encuentra en trámite de admisión la demanda de no reintegro, aportando para demostrar su dicho, acta de reparto del 04 de diciembre de 2012 identificada con el radicado No. 70001-31-05-001-2012-00619-00 correspondiente al Juzgado 1º Laboral del Circuito de Sincelejo (f.83) como también cuerpo de demanda recibida en la oficina judicial de Sincelejo recibida en la misma fecha y firmada por apoderado (f.84-88).

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

Como es de apreciarse en el presente tramite incidental, a la fecha ha transcurrido un periodo bastante amplio sin que se le diera impulso al mismo, por lo tanto, no se le ha dado una respuesta de fondo a la petición del accionante, la cual tampoco se entiende por parte de este Despacho, que se encuentre satisfecha con la contestación allegada por parte de la jefe de la Oficina jurídica de la Gobernación de Sucre aludida en el párrafo anterior.

Frente a la situación planteada, el despacho en aras de poder proferir una decisión de fondo que permita poner fin al proceso o en su defecto, continuar con el tramite incidental de acuerdo con las pretensiones del demandante, ordenará a la Secretaría que oficie a la Gobernación de Sucre, solicitándole que rinda informe en donde de cuenta, sobre las actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a la obligación impuesta mediante sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre de fecha 8 de octubre de 2010 siendo Magistrada Ponente la Dra. TULIA JARAVA CARDENAS, mediante la cual se tutelaron los derechos fundamentales del señor Rafael Tobías García Salcedo, identificado con cedula 18.760.658 de Buenavista. Contestación que deberá remitir al despacho dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo en sus dependencias del oficio librado.

Igualmente se ordenará oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, para que informe el estado actual del proceso radicado bajo el No. 70001-31-05-001-2012-00619-00 siendo demandante Departamento de Sucre contra Rafael Tobías García Salcedo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

### 3. DECISIÓN

PRIMERO: Por secretaria OFÍCIESE a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, para que rinda informe en donde de cuenta, sobre las actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a la obligación impuesta mediante sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre en fecha de 8 de octubre de 2010, mediante la cual se tutelaron los derechos fundamentales del señor Rafael Tobías García Salcedo, identificado con cedula 18.760.658 de Buenavista.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE que deberá remitir contestación al despacho dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo en sus dependencias del oficio librado.

TERCERO: OFICIESE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo, para que informe el estado actual del proceso radicado bajo el No. 70001-31-05-001-2012-00619-00 siendo demandante Departamento de Sucre contra Rafael Tobías García Salcedo. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy <b>-10-2013</b> a las ocho de la mañana (8 a.m.)</p> <p>_____ <b>EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA</b> Secretaria</p>
---

ejvs